



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 66 De Martes, 9 De Mayo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400302220130033900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Samuel Antonio Rua Barrios	Jose Inocencio Duarte	08/05/2023	Auto Decide - Desarchivese El Proceso 2013-00339
08001418901220220051400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Davivienda S.A	Edgar Enrique Estrada Castillo	08/05/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares - Decreta Medida Cautelar
08001418901220220027300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edwin Rafael Perez Perez	Orlando Hernandez Olivera	08/05/2023	Auto Decide - Tener Como Surtida El Trámite De Notificación Personal Del Demandado Orlando Hernandez Olivera, Por Lo Expuesto En Precedencia
08001418901220230002900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Garantia Financiera Sas	Blanca Esther Junco Pupo	08/05/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares - Decreta Medida Cautelar

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 9 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PLINIO FARID ABDO GOMEZ

Secretaría

Código de Verificación

eb52a10e-2134-4204-bcd0-8827cdcd0655



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 66 De Martes, 9 De Mayo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220230002900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Garantia Financiera Sas	Blanca Esther Junco Pupo	08/05/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Librese Mandamiento De Pago
08001418901220230008800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Lugomar Inversiones Eu	Ruben Castillo Martinez	08/05/2023	Auto Ordena - Oficiar A La Secretaria De Eucacion Distrital De Barranquilla, Rdenar A Fin De Que Se Sirvan Suministrarnos El Correo Electronico Del Demandado Señor Ruben Dario Castillo Martinez, Identificado Con C.C. # 72.131.415, Que Aparezca Reportado En Esa Entidad, Para Notificarlo De Esta Demandada.

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 9 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PLINIO FARID ABDO GOMEZ

Secretaría

Código de Verificación

eb52a10e-2134-4204-bcd0-8827cdcd0655



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 66 De Martes, 9 De Mayo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405302120170088600	Verbales Sumarios	Johan Michel Grazziani Arrieta	Sebastiana Arrieta Martinez, Personas Indeterminadas Que Se Crean Con Derecho Sobre El Bien Inmueble Distinguido Con El Folio De Matricula Inmobiliaria No. 040- 170428	08/05/2023	Auto Ordena - Ordenar El Emplazamiento De Los Herederos Indeterminados De La Finada Sebastiana Arrieta Martinez, Señalado Dentro Del Auto De Fecha Enero 19 Del Presente Año, Numeral 4, De Conformidad A Lo Señalado En El Artículo 293 Del Codigo General Del Proceso

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 9 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PLINIO FARID ABDO GOMEZ

Secretaría

Código de Verificación

eb52a10e-2134-4204-bcd0-8827cdcd0655



EJECUTIVO: 08001-4003-022-2013-00339-00
EJECUTANTE: SAMUEL ANTONIO RUA BARRIOS
EJECUTADO: JOSE INOCENCIO DUARTE RUEDA

INFORME DE SECRETARIAL. - Señor Juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo informándole que se encuentra pendiente librar desembargo. Por otra parte indico que NO se advierte remanente anexo. Sírvese proveer. Barranquilla, 08 de mayo del 2023

PLINIO FARID ABDO GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, Barranquilla, Ocho (08) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que el proceso terminó por desistimiento tácito el 08 de febrero del 2016, el Despacho procederá a liberar el oficio de desembargo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Desarchivese el proceso 2013-00339
2. Ordénese librar por secretaría el oficio de DESEMBARGO del vehiculo de placas; EUY 567, Marca, Toyota Hilux, Color; Verde, Modelo; 1998 de propiedad del demandado JOSE DUARTE GUARIN. Oficiese a la Secretaria de Transito de Sabanagrande - Atl. **Dejese sin efecto el oficio No. 1641 del 15 de mayo de 2013.**
3. Cumplido lo anterior, regrese el proceso de la referencia a los anaqueles de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ

Juzgado 12 de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples de Barranquilla

Barranquilla, 09 de mayo del 2023
Estado No. 66

Plinio Farid Abdo Gómez
Secretario



RADICACION: 08001-4189-012-2022-00273-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE: EDWIN RAFAEL PEREZ PEREZ C.C. 72.170.552

EJECUTADO: ORLANDO HERNANDEZ OLIVERA C.C. 7.476.472

INFORME SECRETARIAL: A su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante aporta trámite de notificación personal. Sírvase proveer. Barranquilla mayo 08 de 2023.

PLINIO FARID ABDO GOMEZ
SECRETARIO

Juzgado Doce de pequeñas causas y competencias múltiples, mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se observa, escrito mediante el cual la parte actora informa el trámite de notificación personal efectuado a través de la dirección física del demandado ORLANDO HERNANDEZ OLIVERA

Ahora bien, de la revisión del expediente digital, se observa efectivamente, que el togado desplegó las acciones tendientes a cumplir con el impulso procesal de notificación, de las pruebas allegadas se logra constatar que el documento "citación para notificación personal" propiamente dicho, el demandante hace alusión a las advertencias contempladas artículo 292 del C.G.P.; utilizando la expresión "**SE ADVIERTE AL DEMANDADO QUE LA NOTIFICACION SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE DE ENTREGADA LA CORRESPONDIENTE CITACION**" debiendo recordar esta falladora que la notificación a las direcciones físicas, deberá realizar la citación para notificación personal (Art. 291 del C.G.P.), con la advertencia contemplada en este artículo.

Además, en la notificación por aviso, lo correspondiente a la Certificación emitida por la empresa de servicio postal, aparece "**EXPEDIDA POR JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS**" y nosotros somos juzgado 12 pequeñas causas.

Por lo que considera este ente judicial tener como surtida el trámite de notificación personal considerando que se cumplió el objetivo de dar a conocer al demandado la existencia del proceso.

En cuanto a la notificación por aviso por parte aportado por la apoderada, instando a la parte demandante a proceder enviar la certificación corregida por parte de la empresa de servicio postal.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como surtida el trámite de notificación personal del demandado ORLANDO HERNANDEZ OLIVERA, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Requierase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde con el fin de continuar con el proceso, para lo cual se le concederá un término de 30 días siguientes a la notificación de este proveído; término en el cual el expediente permanecerá en la secretaría, con fundamento en lo establecido en el numeral 1° del art 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARYI REGINA RODRIGEZ MENDEZ
LA JUEZ



Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

RADICACION: 08001-4189-012-2022-00273-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: EDWIN RAFAEL PEREZ PEREZ C.C. 72.170.552
EJECUTADO: ORLANDO HERNANDEZ OLIVERA C.C. 7.476.472

Juzgado 12 de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples de Barranquilla

C.P.

Barranquilla, 09 de mayo de 2023
Estado No. 66

Plinio Farid Abdo Gomez
Secretario



RADICACION: 08001-4189-012-2023-0002900

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: GARANTÍA FINANCIERA S.A.S. NIT. 901034871-3

EJECUTADOS: BLANCA ESTHER JUNCO PUPO Y CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ VELASCO

INFORME DE SECRETARIAL. - Señora Juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo, adelantado por GARANTÍA FINANCIERA S.A.S., actuando a través de apoderado Dr. JULIO STEVENS, ROMERO CACERES, contra BLANCA ESTHER JUNCO PUPO, y CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ VELASCO, informándole que la presente demanda fue rechazada y remitida a la localidad sur occidente por competencia, al cual al revisar la demanda se constató que no correspondía a las partes por el número de radicado, solicitando al Juzgado se hiciera caso omiso a su traslado

Sírvase proveer.- Barranquilla, mayo 5 de 2023

PLINIO FARID ABDO GOMEZ
SECRETARIO

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA,
MAYO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial, y revisada la presente demanda, se ha de constatar que las partes corresponden a la demanda en mención, por lo que este Juzgado declara la ilegalidad del auto de fecha marzo 13 de 2023, y admitirá la presente demanda.

- 1.- Que la demanda reúne las exigencias de los artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P
- 2.- Que el título valor aportado como recaudo ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 y SS del C.G.P, así como los artículos 621, 709 y S.S del Código de Comercio.

En virtud, el Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, para su admisión,

RESUELVE:

1. Líbrese mandamiento ejecutivo a favor de GARANTIA FINANCIERA S.A.S., identificada con el NIT. 901.034.871-3, Representada por Dennis Pertuz Ospino, en contra de **BLANCA ESTHER JUNCO PUPO**, identificado con CC. 45.468.493, y **CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ VELASCO**, identificada con la C.C. # 34.990.889, actuando a través de apoderado Dr. Julio Stevens Romero, por la suma de **ONCE MILLONES VEINTIDOS MIL**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
Edificio Centro Cívico Piso 6°
Calle 40 # 44-80 Piso 6
Barranquilla

SICGMA

SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L (\$11.022.673.00) por concepto de capital, más los intereses moratorios causados desde fecha de vencimiento 31/10/2022, cuando se hizo exigible la obligación, a la tasa máxima permitida por ley, hasta cuando se verifique el pago total conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Lo que deberá cumplir los demandados dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

2.- Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P., quien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrá proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

3.- Téngase al Doctor JULIO STEVENS ROMERO CACERES, identificado con la Cédula de Ciudadanía # 1.045.700.400, y la T.P. # 258.7 del C.S.J., en los términos del poder conferido, actuando como apoderado al cobro Judicial de la parte demandante,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Barranquilla

Barranquilla, 09 de mayo del 2023
Estado No. 66

Plinio Farid Abdo Gómez.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
Edificio Centro Cívico Piso 6°
Calle 40 # 44-80 Piso 6
Barranquilla

SICGMA



**JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80 Piso 6

Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla

RADICACION: 08001-4189-012-2023-00088-00

PROCESO EJECUTIVO. -

EJECUTANTE: LUGOMAR INVERSIONES S.A.S. – N.I.T. # 802.012.213-3.-

EJECUTADOS: RUBEN DARIO CASTILLO MATINEZ, BETTY VIANET ALVAREZ ORTEGA Y WULFRAN FEDERICO ZAMBRANO PANTOJA - C.C. # 72.131.415, 22.693.575 y 8.634.120 respectivamente. -

INFORME DE SECRETARIAL. - Barranquilla, Mayo 08 de 2.023.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo, seguido por el Doctor JULIO CESAR HERRERA CARDONA, actuando como apoderado judicial de la sociedad LUGOIMAR INVERSIONES S.A.S., identificada con N.I.T. # 802.012.213-3, y contra los señores RUBEN DARIO CASTILLO MATINEZ, BETTY VIANET ALVAREZ ORTEGA Y WULFRAN FEDERICO ZAMBRANO PANTOJA, identificados con C.C. #72.131.415, 22.693.575 y 8.634.120 respectivamente, para informarle que la parte actora solicita se oficie a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, a fin de que se sirvan suministrarnos el correo electronico del demandado señor RUBEN DARIO CASTILLO MARTINEZ, que aparezca reportado en esa entidad, para notificarlo de esta demandada; asimismo solicita se oficie a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, a fin de que sirvan suministrarnos el correo electrónico del demandado señor WULFRAN FEDERICO ZAMBRANO PANTOJA, que aparezca reportado en esa entidad, para notificarlo de esta demanda.-

Sírvase proveer.

**PLINIO FARID ABDO GOMEZ
SECRETARIO**

JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, MAYO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTITRES (2.023). -

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte actora en su escrito este Juzgado, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR a la SECRETARIA DE EUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, RDENAR a fin de que se sirvan suministrarnos el correo electronico del demandado señor RUBEN DARIO CASTILLO MARTINEZ, identificado con C.C. # 72.131.415, que aparezca reportado en esa entidad, para notificarlo de esta demandada. -

SEGUNDO: OFICIAR a la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, a fin de que se sirvan suministrarnos el correo electronico del demandado señor WULFRAN FEDERICO ZAMBRANO PANTOJA, identificado con C.C. # 8.634.120, que aparezca reportado en esa entidad, para notificarlo de esta demandada. -



JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Edificio Centro Cívico Piso 6°
Calle 40 # 44-80 Piso 6
Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ

Cumplido con Oficios # 0810 – 0811.-
MRRM/Hae.

Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Barranquilla

Barranquilla, 09 de mayo del 2023
Estado No. 66

Plinio Farid Abdo Gómez.
Secretaria



JUZGADO JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80 Piso 6

Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla

RADICACION: 08001-4053-021-2017-00886-00.-

PROCESO RECONVENCION REIVINDICATORIO DE DOMINIO. -

DEMANDANTE: LEONETT ARMANDO GRAZZIANI ARRIETA – C.C. # 7.444.522.-

DEMANDADO: JOHAN MICHEL GRAZZIANI ARRIETA - C.C. # 1.123.491.486.-

INFORME DE SECRETARIAL. - Barranquilla, 08 de Mayo de 2.023.-

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, seguido por el Dr. VICTOR JOSE MUÑOZ TORRES, actuando como apoderado judicial del parte demandante señor LEONETT ARMANDO GRAZZIANI ARRIETA, y contra el señor JOHAN MICHEL GRAZZIANI ARRIETA, identificado con C.C. # 7.444.522, informándole que se hace necesario emplazar a los herederos indeterminados de la finada SEBASTIANA ARRIETA MARTINEZ, ordenado dentro del auto de fecha Enero 19 del presente año, numeral 4°. -

Sírvase proveer.

PLINIO FARID ABDO GOMEZ
SECRETARIO

JUZGADO JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).-

Visto el anterior informe secretarial, y por ser procedente se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados de la finada SEBASTIANA ARRIETA MARTINEZ, ordenado dentro del auto de fecha Enero 19 del presente año, numeral 4°, de conformidad a lo señalado en el artículo 293 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO. -

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de la finada SEBASTIANA ARRIETA MARTINEZ, señalado dentro del auto de fecha Enero 19 del presente año, numeral 4°, de conformidad a lo señalado en el artículo 293 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ

MRRM/Hae.-

Juzgado 12 de Pequeñas Causas y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

JUZGADO JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80 Piso 6

Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla

Competencias Múltiples de Barranquilla

Barranquilla, 09 de mayo del 2023

Estado No. 66

Plinio Farid Abdo Gómez.

Secretaria